



**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 294-2018-EF Y POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 295-2018-EF**



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-GRC-CEPIP-PRIMERA CONVOCATORIA  
CONTRATACION DE LA EMPRESA PARA LA EJECUCION Y FINACIAMIENTO DEL  
PROYECTO DE INVERSION:**

**"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 11 DE DICIEMBRE - CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2489638**

**CAJAMARCA, OCTUBRE 2021.**



**SECCION I**

**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**



**CAPÍTULO ÚNICO  
GENERALIDADES**

**1.1. BASE LEGAL**

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

**1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE**

Nombre de la Entidad Pública : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
 RUC N° : 20453744168  
 Domicilio legal : Jr. Santa Teresa de Journet Nro. 351 – Urbanización La Alameda - Cajamarca  
 Teléfono : 76-600063  
 Correo electrónico : pjulca@regioncajamarca.gob.pe

**1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión denominado "**Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de Diciembre - Ciudad de San Marcos del Distrito de Pedro Gálvez - Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca**" de Código Único de Inversiones N° **2489638**, así como a su vez asumirá el financiamiento correspondiente a la Supervisión, en adelante **EL PROYECTO**, el proyecto en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, según los Términos de Referencia (Anexo N° 3-A) y ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **EL PROYECTO** (Anexo N° 3-D).

**1.4. ANTECEDENTES:**

- a. Con Convenio Especifico N° D000007-2021-GRC-GGR, de fecha 21 de abril de 2021, se suscribió el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de la provincia de San Marcos y el Gobierno Regional de Cajamarca , cuyo objeto es: Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional que permita unir esfuerzos para incorporar el proyecto: "**Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de Diciembre - Ciudad de San Marcos del Distrito de Pedro Gálvez - Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca**" de Código Único de Inversiones N° **2489638**, a la cartera de proyectos del Gobierno Regional de Cajamarca con el propósito de ejecutarlos bajo el mecanismo de Obras por Impuesto, regulado en la Ley N° 29230.



- b. Mediante Resolución de Alcaldía N° 132-2021/MPSM, de fecha 26 de marzo del 2021,rectificada a través de la Resolución de Alcaldía N° 249-2021/MPSM, de fecha 14 de junio de 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de Diciembre - Ciudad de San Marcos del Distrito de Pedro Gálvez - Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca", por un monto ascendente a la suma de **S/8,369,922.37 (Ocho Millones Trecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Veintidós con 37/100 soles)**, con un plazo de 180 días calendario que será ejecutado bajo la modalidad de contrata el mismo que contiene: *Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo, Especificaciones Técnica, Metrados, Análisis de Costos Unitarios, Presupuesto:*

COSTO DIRECTO	5,715,062.86
GASTOS GENERALES (10.00 %)	571,506.29
PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL CONTRA EL COVID-19	138,593.05
UTILIDAD	285,753.14
SUBTOTAL	6,710,915.34
IGV (18%)	1,201,020.46
VALOR REFERENCIAL CON IGV	7,911,935.80
EXPEDIENTE TECNICO	34,400.00
SUPERVISION	288,290.81
SUPERVISION COVID-19	15,030.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA	25,088.77
GESTION DEL PROYECTO	95,196.99
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	8,369,922.37

- c. Con Acuerdo Regional N° D000023-2021-GRC-CR, de fecha 07 de mayo del presente año, el Consejo Regional aprueba la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TEO del Reglamento de la Ley N° 29230, a los mismos que se indican a continuación:

PROYECTO PRIORIZADO	
NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 11 DE DICIEMBRE - CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO PEDRO GÁLVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - CAJAMARCA
CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN - CUI:	2489638
NIVEL:	Expediente Técnico Aprobado y Actualizado.
COSTO DEL PROYECTO:	S/ 8,369,922.37 soles

En su Artículo Segundo faculta al Gobernador Regional de Cajamarca CONSTITUTIR al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará el o los proyectos desde la elaboración del expediente técnico hasta y la ejecución de los proyectos previamente priorizados. El Comité Especial estará conformado por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes.



- d. Con Resolución Ejecutiva Regional N° D000174-2021-GRC-GR, de fecha 14 de mayo del presente año, el Gobernador Regional resuelve en el Artículo Primero DESIGNAR al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto previamente priorizado, bajo los alcances de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional con participación del sector privado y su reglamento, comunicando el inicio de sus funciones a través del Oficio N° D000135-2021-GRC-GR, de fecha 20 de mayo de 2021.

### 1.5. MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN REFERENCIAL

EL PROYECTO tiene un Monto Total de Inversión Referencial de **S/. 8, 240, 325.38 (Ocho Millones Doscientos Cuarenta Mil Trescientos Veinticinco con 38/100 soles)**, cuyo desgagado se detalla en el cuadro siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO MATERIA DE CONVOCATORIA			
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO	S/	4,223,782.85
2	CONSTRUCCION DE VEREDA DE CONCRETO	S/	717,097.97
3	COSNTRUCCIÓN DE CUNETAS	S/	1,409,312.12
4	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE CONCRETO	S/	393,294.52
5	CONSTRUCUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN	S/	628,007.71
6	CONSTRUCCIÓN DE AREA VERDE (JARDÍN)	S/	308,876.68
7	CONSTRUCCION DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	S/	37,806.83
8	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	S/	55,164.07
9	GASTOS GENERALES POR COVID	S/	138,593.05
10	INVENTARIO FISICO COVID	S/	-
<b>SUB TOTAL REFERENCIAL</b>		S/	7,911,935.80
11	SUPERVISIÓN	S/	288,290.81
12	SUPERVISIÓN COVID	S/	15,030.00
13	LIQUIDACIÓN	S/	25,068.77
<b>MONTO DE INVERSIÓN PARA CONVOCATORIA</b>		S/	8,240,325.38

\*Elaboración Propia conforme a lo establecido en el Art. 28° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, los costos que representen las acciones de RECEPCIÓN DE OBRA, estos serán asumidos, por LA ENTIDAD, a través de la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO)



**SECCIÓN II**

**DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

*(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)*

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 22 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

### 1.2. DEL AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS

En caso de Agrupamiento de proyectos la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de los Proyectos agrupados.

### 1.3. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza, por única vez, a través de su publicación en un diario de circulación nacional, así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 41 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para Proyectos cuyo Monto Total de Inversión Referencial no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la Convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio que refleje su finalidad;
- Código del Proyecto registrado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe y/o Código Único del Proyecto;
- Monto total de inversión referencial;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del proceso de selección;

Enlace al portal institucional donde se encuentran las Bases y los otros documentos del proceso de selección, tales como los estudios técnicos, entre otros.

Para el caso de Agrupamiento de proyectos, además del Monto Total de Inversión Referencial se deberá identificar los subtotales por cada Proyecto y el total general.

### 1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, se computan en días hábiles. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento.

En caso de que más de un Postor presente su Expresión de Interés, debe mediar un plazo mínimo de quince (15) días entre la Convocatoria y la presentación de propuestas.



El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del presente proceso de selección, a través de una Circular que será notificada a todos los Participantes y/o postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés y publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública.

#### 1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

#### 1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor del proyecto, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendida en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

#### 1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

#### 1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del





Reglamento de la Ley N° 29230, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

### 1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria al TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

### 1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 47 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Total de Inversión Referencial, debe enviarse copia de las mismas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 46 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.



Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

### 1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 37 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Total de Inversión Referencial. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

### 1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA Y EVALUACION DE LOS SOBRES N°01 y N°02:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, en un plazo máximo de seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el





Calendario del presente proceso de selección. Su presentación se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección, se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

**Apertura del Sobre N°01:**

Una vez que los Postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

**Apertura del Sobre N°02:**

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de las Bases.



El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Total de Inversión Referencial.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 39.3 del artículo 39 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

### 1.13. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.





En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

**1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

**1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

**1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO**

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 4-E de la presente Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.



### 1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de proyectos, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

### 1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Total de Inversión Referencial se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

### 1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.



**CAPÍTULO II**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

**2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN**

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

**2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN**

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de





PROINVERSIÓN en caso de encargo.

#### 2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.





**CAPÍTULO III  
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

**3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN**

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada (o Consorcio), están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, el Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases para el perfeccionamiento del Convenio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber quedado consentida la buena pro y. De ser necesario dicho plazo es prorrogado por única vez hasta en quince (15) días adicionales contados desde el vencimiento del plazo para presentación de los requisitos establecidos en las Bases.

**3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

En la fecha establecida por el Comité Especial para la suscripción del Convenio, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Copia simple (legible) de la vigencia de poder expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) que cuenten con facultades para suscribir el Convenio.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio se deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
  - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
  - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
  - c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
  - d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.

e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En caso que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria no presente la documentación, la presente defectuosamente y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en el plazo antes indicado, el Comité Especial a su sola discreción, puede otorgar, por única vez, un plazo adicional el que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad Pública. Una vez subsanadas las observaciones las partes suscriben el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

### 3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará la carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado sin incluir el costo de mantenimiento y operación.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.





La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución del proyecto.

En caso la Empresa Privada sea responsable de financiar la operación y/o mantenimiento, con excepción de la operación y/o financiamiento mediante la modalidad de asociación publico privada, las garantías de estas obligaciones no deben ser presentadas para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión sino de manera previa a la emisión de conformidad de la recepción del Proyecto, conforme al artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

**3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN**

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

**3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.



# ANEXOS





ANEXO N° 1

DEFINICIONES

**Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

**Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

**Agrupamiento de proyectos:** Conjunto de Proyectos de Inversión de naturaleza similar incluidos en un proceso de selección, de acuerdo a lo determinado por la Entidad Pública tomando en cuenta sus prioridades y eficiencias, en el marco de sus competencias, en el marco de Invierte.pe.

**Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

**Calendario:** Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo N° 2 de las presentes Bases.

**Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

**Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.

**Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230, su TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

**Consortio:** Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución del Proyecto de Inversión.

**Convenio:** Convenio de Inversión suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 conforme al Anexo N° 6.

**Ejecutor del Proyecto:** Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico y/o ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, de ser el caso. El Ejecutor del Proyecto deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para la ejecución de las obligaciones de elaboración el expediente técnico, operación y mantenimiento con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.

**Empresa Privada:** Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público financiero (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones) y de Contrataciones con el Estado, cuyo capital sea cien por ciento (100%) privado, que celebra el Convenio con la Entidad Pública y financia la fase de ejecución del Proyecto y, de corresponder, su operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada también puede ser el Ejecutor del Proyecto. La Empresa Privada o Consortio Adjudicatario que financia el Proyecto se acoge a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede



ser el Ejecutor del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230.

**Entidad Privada Supervisora:** Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o ejecución del Proyecto, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder. Es responsable solidaria con la Empresa Privada.

**Entidad Pública:** Se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un Proyecto de Inversión conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

**Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

**Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**PROINVERSIÓN:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

**Participante:** Es la Empresa Privada o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.

**Postor:** Es la Empresa Privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.

**Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.

**Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.

**Proyecto:** Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.

**Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

**Sobre N° 1:** Es aquel que contiene las Credenciales y documentos especificados en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

**Sobre N° 2:** Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a los documentos especificados Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

**Sobre N° 3:** Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a la documentación indicada en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

**UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.





## ANEXO N° 2

### CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	Del 11/10/2021
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 12/10/2021 Hasta 18/10/2021
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 12/10/2021 Hasta 18/10/2021
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 18/10/2021 Hasta 20/10/2021
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	21/10/2021
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica (5)	21/10/2021 Hasta 26/10/2021
Evaluación de Propuesta Técnica. (6)	Del 27/10/2021 Hasta 28/10/2021
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	29/10/2021
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (8)	02/11/2021 Hasta 05/11/2021

- (1) Plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.  
 (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.  
 (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.  
 (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.  
 (5) En un plazo máximo de seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.  
 (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.  
 (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.  
 (8) Dentro de los quince (15) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en el Jr. Santa teresa de Jorunet N° 351 – Urbanización La Alameda – Cajamarca (Mesa de Partes) en el siguiente horario de 08:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.



ANEXO N° 3

DOCUMENTOS REFERIDOS AL PROYECTO



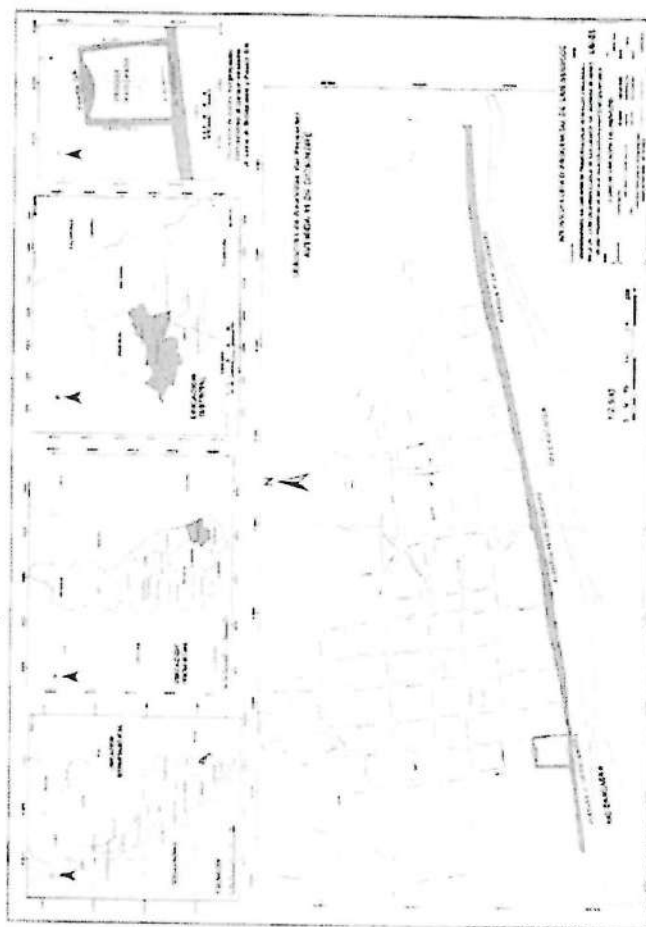


ANEXO N 3-A

TERMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular Y Peatonal" en la Av. 11 de diciembre - Ciudad de San Marcos del Distrito de Pedro Gálvez - Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2489638. El proyecto se desarrollará en la avenida 11 de diciembre, entre Luna y San Bolognes, calle San Román, región de Cajamarca, Provincia de San Marcos, Distrito de Pedro Gálvez.





Así también el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

1. Construcción de 15.149,48 m<sup>2</sup> de calzada con concreto F'c=210 kg/cm<sup>2</sup>.
2. Construcción de Ciclovia 325,00 m<sup>3</sup> de calzada con concreto F'c=175 kg/cm<sup>2</sup>.
3. Cunetas laterales en una longitud de 2294,70 m.
4. Construcción de Jardines 3094,08 m<sup>2</sup>.
5. Construcción de 09,00 Unidades de Alcantarilla de concreto.
6. Construcción de Drenaje en Intersección de Calles 264,50 m.
7. Construcción de Canal de Drenaje y Evacuación de Aguas 85,00 m. Concreto F'c=210 kg/cm<sup>2</sup>.
8. Construcción de Muros de Contención 244,03 m. Concreto F'c=175 kg/cm<sup>2</sup>.
9. Demolición de Veredas Existentes 149,85 m<sup>2</sup>.
10. Construcción de 4.102,96 m<sup>2</sup> de veredas de concreto F'c=175 kg/cm<sup>2</sup>.

**2. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL**

El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de **S/ 8.240,325,38 (Ocho Millones Doscientos Cuarenta Mil Trescientos Veinticinco con 38/100 soles)** cuyo desglose se detalla en el cuadro siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO MATERIA DE CONVOCATORIA		
1	VALOR REFERENCIAL COMPONENTE 1	S/ 2.721.339,47
2	VALOR REFERENCIAL COMPONENTE 2	S/ 447.359,19
3	VALOR REFERENCIAL COMPONENTE 3	S/ 413.160,95
4	VALOR REFERENCIAL COMPONENTE 4	S/ 237.147,83
5	VALOR REFERENCIAL COMPONENTE 5	S/ 318.186,68
6	VALOR REFERENCIAL COMPONENTE 6	S/ 1.021.764,71
7	VALOR REFERENCIAL COMPONENTE 7	S/ 556.104,03
SUBTOTAL		S/ 7.911.935,80
8	SUPERVISIÓN (OBRA Y COVID 19)	S/ 303.320,81
9	LIQUIDACIÓN	S/ 25.068,77
<b>VALOR REFERENCIAL</b>		<b>S/ 8.240.325,38</b>

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

**3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN**

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en el T.U.O de la Ley N° 29230 y del T.U.O del Reglamento de la Ley N° 29230, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificaciones que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante acuerdo, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y autorizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución de Monto Total de Inversión.

Las variaciones de Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 69 del T.U.O del Reglamento de la Ley N° 29230.





4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución de la Obra	180
Culminación de Proyecto	10
Recepción del Proyecto	20
Liquidación del Proyecto	60
<b>TOTAL</b>	<b>270</b>

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en el expediente técnico que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al expediente técnico a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ameliorativas y complementarias.

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

6.1.- Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a) Ejecutor del Proyecto

Requisitos



La experiencia en ejecución de proyectos de CONSTRUCCIÓN en general ejecutados en los últimos SIETE (7) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos SIETE (7) años.

Para lo cual el Postor deberá acreditar MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL en proyectos generales y/o similares y acreditar en los 7 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARAN DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA.



Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REVODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O CARRETERAS Y/O CAMINOS VECINALES Y/O VIAS URBANAS Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O CALLES Y/O PISTAS Y/O RED VIAL Y/O SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR LA COMBINACIÓN DE ESTAS TODAS ESTAS EN EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO.

Acreditación

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad.

*(Handwritten signatures and stamps)*



Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

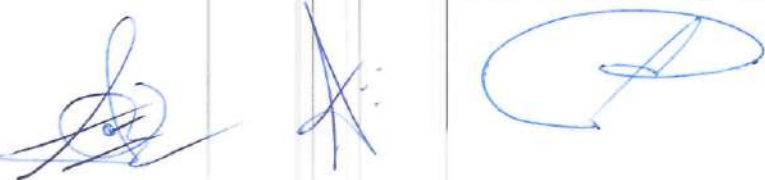
**b) Personal profesional propuesto para el proyecto**

Requisitos

A continuación se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Administrador empresas	01	Administrador de proyectos	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia general no menor de (3) años computado desde la colegatura sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar como mínimo (4) participaciones como especialista de obras similares dentro del plazo antes señalado.</li> </ul>
Ingeniero Civil	01	Residente General de Obra	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia general no menor de (5) años computado desde la colegatura sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar como mínimo (4) participaciones como especialista de obras similares dentro del plazo antes señalado.</li> </ul>
Ingeniero Civil	01	Asistente de Ingeniero Residente	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia general no menor de (3) años computado desde la colegatura sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar como mínimo (2) participaciones como especialista de obras similares dentro del plazo antes señalado.</li> </ul>
Ingeniero Civil	01	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia general no menor de (4) años computado desde la colegatura sustentada.</li> </ul>

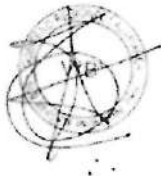
Página 4 | 11







			<ul style="list-style-type: none"> <li>- con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo</li> <li>- Sustentar como mínimo (2) participaciones como especialista de obras similares, dentro del plazo antes señalado.</li> </ul>
Ingeniero Ambiental	01	Impacto Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia general no menor de (3) años computado desde la colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo</li> <li>- Sustentar como mínimo (2) participaciones como especialista de obras similares, dentro del plazo antes señalado.</li> </ul>
Arqueólogo	01	Restos Arqueológicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia general no menor de (3) años computado desde la colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo</li> <li>- Sustentar como mínimo (2) participaciones como especialista de obras similares, dentro del plazo antes señalado.</li> </ul>
Arqueólogo	01	Asistente de Arqueólogo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia general no menor de (2) años computado desde la colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo</li> <li>- Sustentar como mínimo (2) participaciones como especialista de obras similares, dentro del plazo antes señalado.</li> </ul>
Enfermera	01	Cumplir los protocolos Covid-19	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia general no menor de (3) años computado desde la colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo</li> <li>- Sustentar como mínimo (1) participaciones como especialistas médicos para</li> </ul>





			<ul style="list-style-type: none"> <li>- controlar los protocolos de seguridad Covid-19 en obras generales, dentro del plazo antes señalado.</li> </ul>
Maestro de obra	01	Maestro de obra	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia general no menor de (3) años computado desde la obtención del título.</li> <li>- Sustentar como mínimo (2) participaciones como maestro de obras similares y con certificación de SENCICO, dentro del plazo antes señalado.</li> </ul>

Nota: El Residente General de Obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Acreditación

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto.

Así también se debe presentar copia simple de curriculum vitae documentada; declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4.M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente "traslapo" para el cómputo del tiempo de dicha experiencia se lo considerará un (1) vez el periodo traslapado.

**c) Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto**

Requisitos

- 01 Mezcladora De Concreto De 11p3 18 Hp
- 01 Camión Cisterna 4 X 2 (Agua) 2,000 Gt
- 01 Soldadora
- 01 Equipo Pulverizador
- 01 Molde Mexicano Para Lintel Losa
- 01 Compresora Neumática 75 Hp 125-175 Pigm
- 01 Compensador Vibratorio Tipo Blanca 5.8 Hp
- 01 Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado 101-135hp 10-12 Ton
- 01 Cargador Frontal Cat 950
- 01 Martillo Neumático De 24 Kg
- 01 Barreno De Perforación 1" X 0.7 M
- 01 Vibrador De Concreto 4 Hp 2.40"
- 01 Tractor D7
- 01 Motorveladora De 125 Hp





- 01 Nive
- 01 Volquete De 15.M3
- 01 Estación Total

Acordadas en:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que los maquinarias y/o equipamiento están disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que acrediten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra, veniva, según el otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

**7. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA**

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución de los proyectos:

- 1. No presentar sanciones en los últimos 5 años.

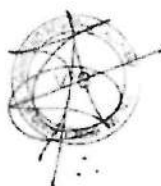
**a) REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías, o estar contempladas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**b) PENALIDADES:**



En caso de retardo injustificado de la Empresa Privada en la ejecución de sus obligaciones derivadas del Convenio, la Entidad Pública aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. El cálculo de la penalidad por mora se realizará en función del monto y plazo vigente, todo de acuerdo al monto y plazo del Convenio que está definido en el expediente técnico aprobado por la Entidad Pública y que pueda haberse afectado por las variaciones correspondientes a los mayores trabajos de obra, reducciones o ampliaciones de plazo.



Las penalidades se deducirán del CIPRI o CIPON trimestral o a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda, o si fuera resultado, se hace efectivo el monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Es responsabilidad de toda Empresa Privada que participa al amparo de la Ley N° 29230 y el presente Reglamento conocer de antemano las reglas y procedimientos establecidos en dicha normativa, no solo durante el respectivo proceso de selección y la etapa de ejecución convenida, sino también en los procedimientos administrativos que lo habilita para contratar con el Estado. El hecho que la Entidad Pública no supervisa los procesos, no exime a la Empresa Privada de cumplir con sus obligaciones ni de la responsabilidad que le pueda corresponder según las disposiciones del presente Reglamento.



El monto íntegro de las penalidades aplicadas constituye ingreso del Tesoro Público.

**c) OTRAS PENALIDADES:**

En las Bases se podrán establecer penalidades distintas a la mencionada en el ítem precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió calcularse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

**d) DE LAS OTRAS PENALIDADES DISTINTAS A LA PENALIDAD POR MORA**

Se podrán establecer otras penalidades, distintas a retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Estas son las siguientes:

N°	PENALIDADES A APLICAR POR	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanezca menos de Treinta (30) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los Treinta (30) días.	0.5 de la U.T al momento de aplicación de la penalidad por la entidad por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo.	Según informe del supervisor y/o inspector de obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 de la U.T al momento de aplicación de la penalidad por la entidad por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor y/o inspector de obra.
3	Si la empresa o sus personal no permite el acceso al cuadrante de obra al SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA impidiendo anular las actas de las.	Cinco por ciento (5%) del monto de la penalidad por cada día de falta de cumplimiento.	Según informe del supervisor y/o inspector de obra.
4	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y en la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	Monto de la U.T vigente al momento de aplicación de la penalidad por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe y acta del supervisor y/o inspector de obra por cada vez que lo verifique en visita a la obra.





5	SEGUROIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN: Cuando la empresa privada no cumple con los requisitos de seguridad en la obra (falla peatonal o vehicular) no cumpliendo las normas vigentes sobre seguridad y salud en trabajos normados Ley 29783 y su Reglamento y la Norma S-056 Seguridad Durante la Construcción, además caso crítico de las señalizaciones señaladas por la Supervisión o Inspector. La multa por día será:	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad	Según informe del supervisor y/o inspector de obra
6	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL: Cuando la empresa privada no cumple con el uso e implementación de los elementos de seguridad y/o indumentaria señalada por la normativa vigente mencionada en el ítem anterior. Esta penalidad se considerará si en la obra alguno de los trabajadores no está debidamente equipado con el Equipo de Protección Personal Básico o complementario, si los trabajos que está ejecutando lo ameritan, además la permanencia en obra del trabajador queda a evaluación del supervisor o inspector y de ser el caso de reincidencia será retirado, la forma de cálculo será por cada trabajador que no cuente con la indumentaria de seguridad correspondiente siendo esta:	1/5 de la UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad	Según informe del supervisor y/o inspector de obra
7	INGRESO DE MATERIALES: Cuando la empresa privada ingrese materiales a la obra sin autorización de supervisor o inspector, la multa por cada evento será de:	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad	Según informe del supervisor y/o inspector de obra
8	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA: Cuando la empresa privada entregue documentación incompleta para dar cumplimiento a las normas de las mismas. La multa por cada trámite documental será de:	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad	Según informe del supervisor y/o inspector de obra
9	CARTEL DE OBRA: Cuando la empresa privada no coloque cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas, y/o el contrato y/o plazo indicado por el supervisor o inspector de Obra la multa por día de atraso será:	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad	Según informe del supervisor y/o inspector de obra
10	PLAZO CONTRACTUAL VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL: Cuando la empresa privada no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual en un plazo de 72 horas, contados desde el día siguiente de haber iniciado el plazo contractual mismo. La multa por día será:	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad	Según informe del supervisor y/o inspector de obra
11	PRUEBAS Y ENSAYOS: Cuando la empresa privada no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales, especificaciones y/o ensayos de Control de Calidad, las mismas también se aplicará penalidad cuando el contratista realice el trabajo de acuerdo a los plazos de control de calidad, es decir, al no seguir los procedimientos estándares, hacer uso de equipos inadecuados, o el personal que realice las pruebas de Control de Calidad no sea el autorizado. La multa será de:	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad	Según informe del supervisor y/o inspector de obra



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



12	<b>RESIDENTE DE OBRA:</b> Cuando el Ing. Residente de la Obra no se encuentre en forma permanente en la obra la multa diaria será	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	Segun informe del supervisor y/o inspector de obra
13	<b>PERSONAL CLAVE PARA OBRA:</b> Cuando alguno de los profesionales propuestos por la empresa privada que componen el equipo de ingeniería en obra (Ingeniero Residente y Asistente del Residente) no se encuentre en forma permanente en la obra, la multa diaria será Nota: La presencia en obra del personal con parte pacata podrá ser coordinada con la supervisión de obra o inspector.	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	Segun informe del supervisor y/o inspector de obra
14	<b>AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS:</b> La empresa privada ejecuta trabajos no autorizados por el Supervisor o inspector.	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	Segun informe del supervisor y/o inspector de obra
15	<b>MITIGACIÓN AMBIENTAL:</b> La empresa privada no cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental, indicadas en el estudio de impacto Ambiental, cada vez que sea necesario y/o solicitud de Supervisor o inspector.	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	Segun informe del supervisor y/o inspector de obra
16	<b>TRABAJOS MAL EJECUTADOS:</b> Por no cumplir con cumplir el trabajo de acuerdo a las especificaciones técnicas desahogado en el Expediente, sin perjuicio de que la empresa privada cumpla las observaciones en costo alguno para el Gobierno Regional de Cajamarca, la multa será por cada trabajo mal ejecutado y por los días transcurridos desde la fecha en que detectó la ocurrencia hasta la corrección pertinente siendo esta condición para la continuidad de los trabajos de obra.	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	Segun informe del supervisor y/o inspector de obra
17	<b>POR PRESENTAR LA VALORIZACIÓN MENSUAL CON DEFICIENCIAS Y/O DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA:</b> Cuando la empresa privada presenta la valorización mensual con deficiencias y/o documentación faltante, la multa será de	2000 de la valorización tramitada para cada día.	Por cada valorización mensual que sea detectada.
18	<b>VALORIZACIONES:</b> La entidad tiene todo el derecho a realizar la verificación de métrados ejecutados y presentados en la valorización mensual de obra, y de ser el caso de que existan sobrevaloraciones, indistintamente de las penalidades y responsabilidades que le correspondan a la supervisión de obra o inspector (ambas), se aplicará una multa de	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	Por cada parte de Sobre Valorizada que sea detectada.
19	<b>SEGUIMIENTO DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA EJECUCIÓN DE OBRA:</b> Por no cumplir con las acciones para evitar la propagación del coronavirus covid 19 de acuerdo al plan de implementación presentado, la Entidad penalizará al contratista por cada día que no se cumpla a dichas disposiciones.	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	Por cada día que sea detectada el no cumplimiento mediante informe del supervisor y/o inspector de obra.







e) ADELANTOS

No se otorga ninguna cantidad de adelantos.

f) ENTREGA PARCIAL

La obra será entregada de manera total, no permitiendo entregas parciales.

g) NATURALEZA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El sistema de contratación es por precios unitarios.



h) GARANTÍAS GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la entidad pública la garantía de fiel cumplimiento del Convenio. Esta debe ser otorgada por una suma equivalente a cuatro por ciento (4%) del monto del Convenio original y mantenerse vigente hasta la liquidación final. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el Artículo 56 del Título III del Reglamento de la Ley N° 28720.





ANEXO N° 3-C

**CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:







01 EJECUCIÓN DEL TRINICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 11 DE DICIEMBRE CIUDAD DE SAN MARCOS DISTRITO PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA (ORDEN ÚNICO DE N° 1501582019 2489638)

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
1	Trabajo de Limpieza Ambiental - 028	4000	4000000.00	16000000.00	
2	Refrigerio	300	10000.00	3000000.00	
3	CONSTRUCCIÓN DE EMPALME DE CONCRETO	1000	1000000.00	10000000.00	
4	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
5	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
6	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
7	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
8	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
9	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
10	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
11	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
12	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
13	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
14	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
15	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
16	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
17	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
18	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
19	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
20	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
21	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
22	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
23	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
24	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
25	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
26	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
27	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
28	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
29	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
30	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
31	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
32	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
33	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
34	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
35	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
36	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
37	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
38	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
39	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
40	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
41	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
42	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
43	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
44	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
45	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
46	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
47	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
48	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
49	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	
50	CONCRETO PARA EMPALME	4000	1000000.00	40000000.00	

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 11 DE DICIEMBRE - CIUDAD DE SAN MARCOS DISTRITO  
 PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA  
 CODIGO UNICO DE PARTICIONES N° 2489638

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...
11	...	...	...	...	...
12	...	...	...	...	...
13	...	...	...	...	...
14	...	...	...	...	...
15	...	...	...	...	...
16	...	...	...	...	...
17	...	...	...	...	...
18	...	...	...	...	...
19	...	...	...	...	...
20	...	...	...	...	...
21	...	...	...	...	...
22	...	...	...	...	...
23	...	...	...	...	...
24	...	...	...	...	...
25	...	...	...	...	...
26	...	...	...	...	...
27	...	...	...	...	...
28	...	...	...	...	...
29	...	...	...	...	...
30	...	...	...	...	...
31	...	...	...	...	...
32	...	...	...	...	...
33	...	...	...	...	...
34	...	...	...	...	...
35	...	...	...	...	...
36	...	...	...	...	...
37	...	...	...	...	...
38	...	...	...	...	...
39	...	...	...	...	...
40	...	...	...	...	...
41	...	...	...	...	...
42	...	...	...	...	...
43	...	...	...	...	...
44	...	...	...	...	...
45	...	...	...	...	...
46	...	...	...	...	...
47	...	...	...	...	...
48	...	...	...	...	...
49	...	...	...	...	...
50	...	...	...	...	...
51	...	...	...	...	...
52	...	...	...	...	...
53	...	...	...	...	...
54	...	...	...	...	...
55	...	...	...	...	...
56	...	...	...	...	...
57	...	...	...	...	...
58	...	...	...	...	...
59	...	...	...	...	...
60	...	...	...	...	...
61	...	...	...	...	...
62	...	...	...	...	...
63	...	...	...	...	...
64	...	...	...	...	...
65	...	...	...	...	...
66	...	...	...	...	...
67	...	...	...	...	...
68	...	...	...	...	...
69	...	...	...	...	...
70	...	...	...	...	...
71	...	...	...	...	...
72	...	...	...	...	...
73	...	...	...	...	...
74	...	...	...	...	...
75	...	...	...	...	...
76	...	...	...	...	...
77	...	...	...	...	...
78	...	...	...	...	...
79	...	...	...	...	...
80	...	...	...	...	...
81	...	...	...	...	...
82	...	...	...	...	...
83	...	...	...	...	...
84	...	...	...	...	...
85	...	...	...	...	...
86	...	...	...	...	...
87	...	...	...	...	...
88	...	...	...	...	...
89	...	...	...	...	...
90	...	...	...	...	...
91	...	...	...	...	...
92	...	...	...	...	...
93	...	...	...	...	...
94	...	...	...	...	...
95	...	...	...	...	...
96	...	...	...	...	...
97	...	...	...	...	...
98	...	...	...	...	...
99	...	...	...	...	...
100	...	...	...	...	...

JR. SANTA TERESA DE JOURNET N° 351 - URBANIZACIÓN LA ALAMEDA - CAJAMARCA

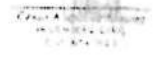


**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA:** Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2489638.



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 11 DE DICIEMBRE- CIUDAD DE SAN MARCOS DISTRITO PEDRO GÁLVEZ- PROVINCIA DE SAN MARCOS- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA  
 CODIGO UNICO DE INVERSIONES N. 2489638

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
1.00	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.01	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.02	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.03	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.04	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.05	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.06	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.07	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.08	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.09	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.10	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.11	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.12	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.13	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.14	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.15	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.16	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.17	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.18	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.19	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.20	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.21	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.22	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.23	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.24	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.25	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.26	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.27	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.28	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.29	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.30	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.31	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.32	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.33	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.34	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.35	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.36	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.37	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.38	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.39	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.40	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.41	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.42	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.43	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.44	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.45	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.46	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.47	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.48	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.49	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.50	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.51	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.52	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.53	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.54	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.55	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.56	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.57	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.58	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.59	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.60	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.61	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.62	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.63	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.64	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.65	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.66	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.67	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.68	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.69	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.70	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.71	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.72	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.73	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.74	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.75	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.76	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.77	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.78	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.79	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.80	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.81	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.82	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.83	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.84	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.85	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.86	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.87	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.88	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.89	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.90	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.91	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.92	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.93	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.94	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.95	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.96	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.97	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.98	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
1.99	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	
2.00	PERSONERÍA PROFESIONAL	1.00	100.00	100.00	



Handwritten signatures in blue ink.



03/1/21

PROYECTO DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 11 DE DICIEMBRE CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. LÍNEA DE BASE DE MANEJO DE OBRAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...
11	...	...	...	...	...
12	...	...	...	...	...
13	...	...	...	...	...
14	...	...	...	...	...
15	...	...	...	...	...
16	...	...	...	...	...
17	...	...	...	...	...
18	...	...	...	...	...
19	...	...	...	...	...
20	...	...	...	...	...
21	...	...	...	...	...
22	...	...	...	...	...
23	...	...	...	...	...
24	...	...	...	...	...
25	...	...	...	...	...
26	...	...	...	...	...
27	...	...	...	...	...
28	...	...	...	...	...
29	...	...	...	...	...
30	...	...	...	...	...
31	...	...	...	...	...
32	...	...	...	...	...
33	...	...	...	...	...
34	...	...	...	...	...
35	...	...	...	...	...
36	...	...	...	...	...
37	...	...	...	...	...
38	...	...	...	...	...
39	...	...	...	...	...
40	...	...	...	...	...
41	...	...	...	...	...
42	...	...	...	...	...
43	...	...	...	...	...
44	...	...	...	...	...
45	...	...	...	...	...
46	...	...	...	...	...
47	...	...	...	...	...
48	...	...	...	...	...
49	...	...	...	...	...
50	...	...	...	...	...
51	...	...	...	...	...
52	...	...	...	...	...
53	...	...	...	...	...
54	...	...	...	...	...
55	...	...	...	...	...
56	...	...	...	...	...
57	...	...	...	...	...
58	...	...	...	...	...
59	...	...	...	...	...
60	...	...	...	...	...
61	...	...	...	...	...
62	...	...	...	...	...
63	...	...	...	...	...
64	...	...	...	...	...
65	...	...	...	...	...
66	...	...	...	...	...
67	...	...	...	...	...
68	...	...	...	...	...
69	...	...	...	...	...
70	...	...	...	...	...
71	...	...	...	...	...
72	...	...	...	...	...
73	...	...	...	...	...
74	...	...	...	...	...
75	...	...	...	...	...
76	...	...	...	...	...
77	...	...	...	...	...
78	...	...	...	...	...
79	...	...	...	...	...
80	...	...	...	...	...
81	...	...	...	...	...
82	...	...	...	...	...
83	...	...	...	...	...
84	...	...	...	...	...
85	...	...	...	...	...
86	...	...	...	...	...
87	...	...	...	...	...
88	...	...	...	...	...
89	...	...	...	...	...
90	...	...	...	...	...
91	...	...	...	...	...
92	...	...	...	...	...
93	...	...	...	...	...
94	...	...	...	...	...
95	...	...	...	...	...
96	...	...	...	...	...
97	...	...	...	...	...
98	...	...	...	...	...
99	...	...	...	...	...
100	...	...	...	...	...



Ing. Carlos Alvarado  
15/01/2021





012

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 11 DE DICIEMBRE-CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ-PROVINCIA DE SAN MARCOS-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

N°	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...
11	...	...	...	...	...
12	...	...	...	...	...
13	...	...	...	...	...
14	...	...	...	...	...
15	...	...	...	...	...
16	...	...	...	...	...
17	...	...	...	...	...
18	...	...	...	...	...
19	...	...	...	...	...
20	...	...	...	...	...
21	...	...	...	...	...
22	...	...	...	...	...
23	...	...	...	...	...
24	...	...	...	...	...
25	...	...	...	...	...
26	...	...	...	...	...
27	...	...	...	...	...
28	...	...	...	...	...
29	...	...	...	...	...
30	...	...	...	...	...
31	...	...	...	...	...
32	...	...	...	...	...
33	...	...	...	...	...
34	...	...	...	...	...
35	...	...	...	...	...
36	...	...	...	...	...
37	...	...	...	...	...
38	...	...	...	...	...
39	...	...	...	...	...
40	...	...	...	...	...
41	...	...	...	...	...
42	...	...	...	...	...
43	...	...	...	...	...
44	...	...	...	...	...
45	...	...	...	...	...
46	...	...	...	...	...
47	...	...	...	...	...
48	...	...	...	...	...
49	...	...	...	...	...
50	...	...	...	...	...
51	...	...	...	...	...
52	...	...	...	...	...
53	...	...	...	...	...
54	...	...	...	...	...
55	...	...	...	...	...
56	...	...	...	...	...
57	...	...	...	...	...
58	...	...	...	...	...
59	...	...	...	...	...
60	...	...	...	...	...
61	...	...	...	...	...
62	...	...	...	...	...
63	...	...	...	...	...
64	...	...	...	...	...
65	...	...	...	...	...
66	...	...	...	...	...
67	...	...	...	...	...
68	...	...	...	...	...
69	...	...	...	...	...
70	...	...	...	...	...
71	...	...	...	...	...
72	...	...	...	...	...
73	...	...	...	...	...
74	...	...	...	...	...
75	...	...	...	...	...
76	...	...	...	...	...
77	...	...	...	...	...
78	...	...	...	...	...
79	...	...	...	...	...
80	...	...	...	...	...
81	...	...	...	...	...
82	...	...	...	...	...
83	...	...	...	...	...
84	...	...	...	...	...
85	...	...	...	...	...
86	...	...	...	...	...
87	...	...	...	...	...
88	...	...	...	...	...
89	...	...	...	...	...
90	...	...	...	...	...
91	...	...	...	...	...
92	...	...	...	...	...
93	...	...	...	...	...
94	...	...	...	...	...
95	...	...	...	...	...
96	...	...	...	...	...
97	...	...	...	...	...
98	...	...	...	...	...
99	...	...	...	...	...
100	...	...	...	...	...





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 11 DE DICIEMBRE CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...
11	...	...	...	...	...
12	...	...	...	...	...
13	...	...	...	...	...
14	...	...	...	...	...
15	...	...	...	...	...
16	...	...	...	...	...
17	...	...	...	...	...
18	...	...	...	...	...
19	...	...	...	...	...
20	...	...	...	...	...
21	...	...	...	...	...
22	...	...	...	...	...
23	...	...	...	...	...
24	...	...	...	...	...
25	...	...	...	...	...
26	...	...	...	...	...
27	...	...	...	...	...
28	...	...	...	...	...
29	...	...	...	...	...
30	...	...	...	...	...
31	...	...	...	...	...
32	...	...	...	...	...
33	...	...	...	...	...
34	...	...	...	...	...
35	...	...	...	...	...
36	...	...	...	...	...
37	...	...	...	...	...
38	...	...	...	...	...
39	...	...	...	...	...
40	...	...	...	...	...
41	...	...	...	...	...
42	...	...	...	...	...
43	...	...	...	...	...
44	...	...	...	...	...
45	...	...	...	...	...
46	...	...	...	...	...
47	...	...	...	...	...
48	...	...	...	...	...
49	...	...	...	...	...
50	...	...	...	...	...
51	...	...	...	...	...
52	...	...	...	...	...
53	...	...	...	...	...
54	...	...	...	...	...
55	...	...	...	...	...
56	...	...	...	...	...
57	...	...	...	...	...
58	...	...	...	...	...
59	...	...	...	...	...
60	...	...	...	...	...
61	...	...	...	...	...
62	...	...	...	...	...
63	...	...	...	...	...
64	...	...	...	...	...
65	...	...	...	...	...
66	...	...	...	...	...
67	...	...	...	...	...
68	...	...	...	...	...
69	...	...	...	...	...
70	...	...	...	...	...
71	...	...	...	...	...
72	...	...	...	...	...
73	...	...	...	...	...
74	...	...	...	...	...
75	...	...	...	...	...
76	...	...	...	...	...
77	...	...	...	...	...
78	...	...	...	...	...
79	...	...	...	...	...
80	...	...	...	...	...
81	...	...	...	...	...
82	...	...	...	...	...
83	...	...	...	...	...
84	...	...	...	...	...
85	...	...	...	...	...
86	...	...	...	...	...
87	...	...	...	...	...
88	...	...	...	...	...
89	...	...	...	...	...
90	...	...	...	...	...
91	...	...	...	...	...
92	...	...	...	...	...
93	...	...	...	...	...
94	...	...	...	...	...
95	...	...	...	...	...
96	...	...	...	...	...
97	...	...	...	...	...
98	...	...	...	...	...
99	...	...	...	...	...
100	...	...	...	...	...







0561

PLAN DE OBRAS DE LA EMPRESA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 11 DE DICIEMBRE-CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ-PROVINCIA DE SAN MARCOS-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI N° 2489638.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...
11	...	...	...	...	...
12	...	...	...	...	...
13	...	...	...	...	...
14	...	...	...	...	...
15	...	...	...	...	...
16	...	...	...	...	...
17	...	...	...	...	...
18	...	...	...	...	...
19	...	...	...	...	...
20	...	...	...	...	...
21	...	...	...	...	...
22	...	...	...	...	...
23	...	...	...	...	...
24	...	...	...	...	...
25	...	...	...	...	...
26	...	...	...	...	...
27	...	...	...	...	...
28	...	...	...	...	...
29	...	...	...	...	...
30	...	...	...	...	...
31	...	...	...	...	...
32	...	...	...	...	...
33	...	...	...	...	...
34	...	...	...	...	...
35	...	...	...	...	...
36	...	...	...	...	...
37	...	...	...	...	...
38	...	...	...	...	...
39	...	...	...	...	...
40	...	...	...	...	...
41	...	...	...	...	...
42	...	...	...	...	...
43	...	...	...	...	...
44	...	...	...	...	...
45	...	...	...	...	...
46	...	...	...	...	...
47	...	...	...	...	...
48	...	...	...	...	...
49	...	...	...	...	...
50	...	...	...	...	...
51	...	...	...	...	...
52	...	...	...	...	...
53	...	...	...	...	...
54	...	...	...	...	...
55	...	...	...	...	...
56	...	...	...	...	...
57	...	...	...	...	...
58	...	...	...	...	...
59	...	...	...	...	...
60	...	...	...	...	...
61	...	...	...	...	...
62	...	...	...	...	...
63	...	...	...	...	...
64	...	...	...	...	...
65	...	...	...	...	...
66	...	...	...	...	...
67	...	...	...	...	...
68	...	...	...	...	...
69	...	...	...	...	...
70	...	...	...	...	...
71	...	...	...	...	...
72	...	...	...	...	...
73	...	...	...	...	...
74	...	...	...	...	...
75	...	...	...	...	...
76	...	...	...	...	...
77	...	...	...	...	...
78	...	...	...	...	...
79	...	...	...	...	...
80	...	...	...	...	...
81	...	...	...	...	...
82	...	...	...	...	...
83	...	...	...	...	...
84	...	...	...	...	...
85	...	...	...	...	...
86	...	...	...	...	...
87	...	...	...	...	...
88	...	...	...	...	...
89	...	...	...	...	...
90	...	...	...	...	...
91	...	...	...	...	...
92	...	...	...	...	...
93	...	...	...	...	...
94	...	...	...	...	...
95	...	...	...	...	...
96	...	...	...	...	...
97	...	...	...	...	...
98	...	...	...	...	...
99	...	...	...	...	...
100	...	...	...	...	...



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



**ANEXO N° 3-D**

**ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO**

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.







Ministerio de Transportes y Comunicaciones

**FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN CARRETERAS INTERURBANAS**

La información registrada tiene carácter de Declaración Jurada - D.S. N° 007-2017-EF

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Ubigeo*
1	CAJAMARCA	SAN MARCOS	PEDRO GALVEZ	San Marcos	050001

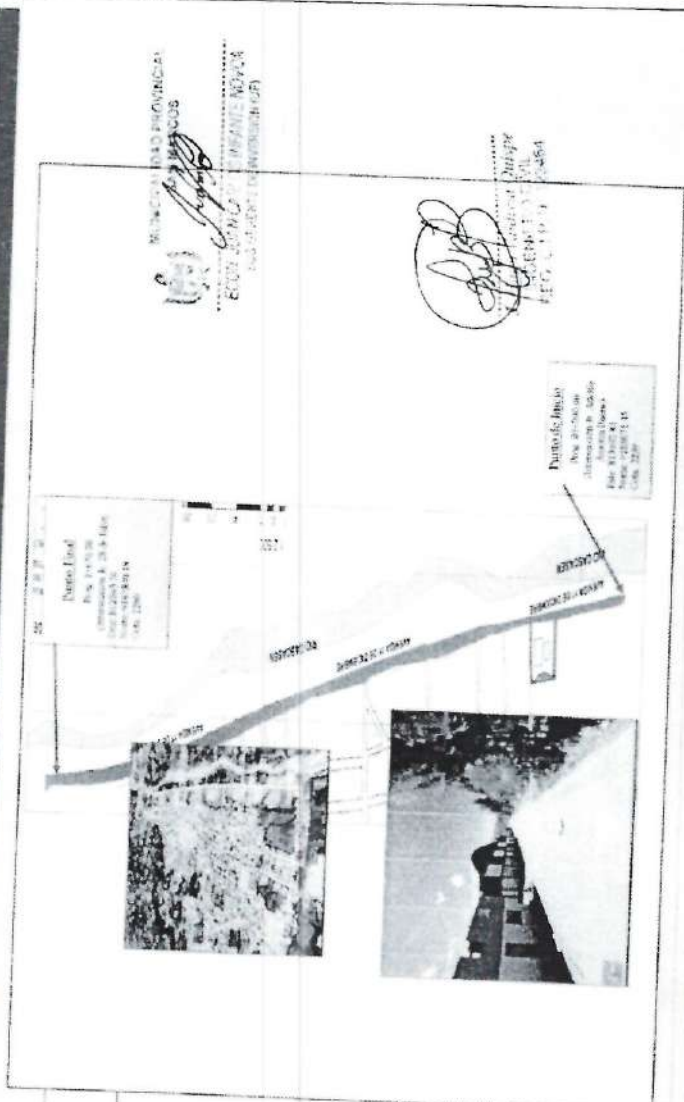
\* Especifica el Ubigeo en el caso de Departamentos Provinciales, Distrito y/o Insular perteneciente

**II. IDENTIFICACIÓN**

**6. UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS**

Av. 11 de Diciembre - Ciudad San Marcos

Longitud: 1.450 KM  
(Según Registro Nacional de Carreteras del SINAC)



**7. PROBLEMA CENTRAL, CAUSAS Y EFECTOS**

**Descripción del problema central**

INADECUADAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA 11 DE DICIEMBRE - CIUDAD DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS

*[Handwritten signatures in blue ink]*



PERÚ  
 Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
**FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN CARRETERAS INTERURBANAS**  
 (Loa informacion es para uso de la Oficina de Planeación y Presupuesto - O.P.P. - (L.S. Nº 000000017-EE))

<b>Causas directas</b>	<b>Causas indirectas</b>
Dificultad de acceso a infraestructura vial	Deficiencia de servicios de transporte
Insuficiencia de servicios de transporte	Deficiencia de servicios de transporte
Dificultad en la circulación de mercancías locales y regionales	Deficiencia de servicios de transporte
Unidades Circulantes Vehiculares	Deficiencia de servicios de transporte

8. POBLACION DEL AREA DE INFLUENCIA O BENEFICIADA

Población beneficiaria directa:

Unidad:

MUNICIPIO PROVINCIAL  
 PEDRO GALVEZ  
 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
 SUB-DIRECCIÓN DE INVERSIÓN (SI)

9. DEFINICION DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO

9.1. Objetivo

Descripción del Objetivo central		
ADECUADAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA 11 DE DICIEMBRE - CIUDAD DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS		
Principales Indicadores del Objetivo	Unidad de medida	Magnitud
Incremento del MDA y Autos Vehiculares	Autos	1.65 KM
Reducción del tiempo de viaje	Min	10 min
Medios de Verificación		
Estado de Dificultad		
Evaluación de Tráfico		

9.2. Medios Involucrables

Medios Involucrables	
N°	Medio Involucrable
1	Administración
2	Infraestructura vial de autos y Brevetas
3	Acciones de sensibilización y Seguridad Vial

10. ANALISIS DE INVOLUCRADOS

*(Handwritten signatures and marks)*











Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
**FICHA TÉCNICA- ESTÁNDAR PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN CARRETERAS INTERURBANAS**  
 (La información registrada en esta ficha es de carácter informativo. D.S. Nº 07-2017-EE)

15. COSTOS DEL PROYECTO

15.1 Costos de inversión

PRODUCTO / PROYECTO	Unidad de medida representativa	Cantidad	Costo/ltm	Inversión total
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 11 DE DICIEMBRE - CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	Km	1.450	5.543.014,8	8.037.371,53
ACTIVIDADES/COMPONENTES	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario (soles)	Costo subtotal (soles)
Arrendamiento	Km	1.450	5.543.014,8	8.037.371,53

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS  
 EDUARDO GUERRA  
 SUB GERENTE DE INVERSIÓN (IP)  
 INGENIERO CIVIL  
 REG. CUIP N° 133-164

15.2 Cronograma de ejecución financiera

Proyecto / Ítemo	Actividad	Costo Subtotal (soles)	Cronograma (mensual/mensual)											
Ítemo Único	Actividad	Costo total	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12
		8.037.371,53	1.114.025	1.114.025	1.114.025	1.114.025	1.114.025	1.114.025	1.114.025	1.114.025	1.114.025	1.114.025	1.114.025	1.114.025

15.3 Cronograma de ejecución físico

Proyecto / Ítemo	Actividad	Unidad de medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12
		Km	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

15.4 Costos de operación y mantenimiento con y sin proyecto

COSTOS	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Cronograma (soles)		
													Costo con proyecto	Costo sin proyecto	
SIN PROYECTO	608.70	608.70	608.70	608.70	608.70	608.70	608.70	608.70	608.70	608.70	608.70	608.70	608.70	608.70	608.70
CON PROYECTO	6087.00	6087.00	6087.00	6087.00	6087.00	6087.00	6087.00	6087.00	6087.00	6087.00	6087.00	6087.00	6087.00	6087.00	6087.00
INCREMENTAL	1183.35	1183.35	1183.35	1183.35	1183.35	1183.35	1183.35	1183.35	1183.35	1183.35	1183.35	1183.35	1183.35	1183.35	1183.35





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
**PERÚ**  
**FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN CARRETERAS INTERURBANAS**  
 (La información registrada tiene carácter declarativo. Art. 118.º del D.L. N° 1071-2017-EF)

1A. CRITERIOS DE DECISION DE INVERSIÓN

Tipo	Criterio de Atención*	Alternativa de Selección
	Yan	S/ 942 372 46
Costo / Beneficio*	Ir	10%
	S/C	1.13

Unidad de Costo (S/ / Km)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
 EL COMITÉ TECNICO DE SELECCIÓN  
 SUB SECRETARÍA DE INVERSIÓN

17. SOSTENIBILIDAD

17.1. Responsabilidad de la sostenibilidad y no sostenibilidad del proyecto  
 El proyecto ha sido evaluado en concordancia con los criterios de sostenibilidad y no sostenibilidad, y se han identificado los impactos positivos y negativos del proyecto, así como las medidas de mitigación y compensación que se han considerado para garantizar el desarrollo sostenible del proyecto.

17.2. ¿Es la Unidad Ejecutora de Inversión la responsable de la operación y Mantenimiento del proyecto de inversión con cargo a su Presupuesto Institucional?  
 Sí  No  Otro: Operativo

17.3. El área donde se ubica el proyecto ha sido afectada por algún desastre?  
 Sí  No  Otro: No aplica

Medidas consideradas en el Proyecto para Mitigar el Impacto de Desastres  
 Medida de Reducción de Riesgo en el Contrato de Cambio Climático

Documento	Medida / Organización	Compromiso
ACTA	UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCO	COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
 EL COMITÉ TECNICO DE SELECCIÓN  
 SUB SECRETARÍA DE INVERSIÓN

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.





**Ministerio de Transportes y Comunicaciones**  
**PERÚ**  
**FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN CARRETERAS URBANAS**  
 (La información registrada en esta ficha técnica es de carácter obligatorio. I.S. 009972017-EF)

1	Nombre del Proyecto	
2	Objetivo del Proyecto	
3	Justificación del Proyecto	
4	Impacto del Proyecto	
5	Beneficiarios del Proyecto	
6	Impacto Ambiental	
7	Impacto Social	
8	Impacto Económico	
9	Impacto Cultural	
10	Impacto Histórico	
11	Impacto Paisajístico	
12	Impacto Arqueológico	
13	Impacto Etnográfico	
14	Impacto Antropológico	
15	Impacto Sociológico	
16	Impacto Psicológico	
17	Impacto Político	
18	Impacto Jurídico	
19	Impacto Religioso	
20	Impacto Lingüístico	
21	Impacto Etnolinguístico	
22	Impacto Etnohistórico	
23	Impacto Etnoantropológico	
24	Impacto Etnosociológico	
25	Impacto Etnopsicológico	
26	Impacto Etnopolítico	
27	Impacto Etnojurídico	
28	Impacto Etnoreligioso	
29	Impacto Etnolingüístico	
30	Impacto Etnoetnográfico	
31	Impacto Etnoantropológico	
32	Impacto Etnosociológico	
33	Impacto Etnopsicológico	
34	Impacto Etnopolítico	
35	Impacto Etnojurídico	
36	Impacto Etnoreligioso	
37	Impacto Etnolingüístico	
38	Impacto Etnoetnográfico	
39	Impacto Etnoantropológico	
40	Impacto Etnosociológico	
41	Impacto Etnopsicológico	
42	Impacto Etnopolítico	
43	Impacto Etnojurídico	
44	Impacto Etnoreligioso	
45	Impacto Etnolingüístico	
46	Impacto Etnoetnográfico	
47	Impacto Etnoantropológico	
48	Impacto Etnosociológico	
49	Impacto Etnopsicológico	
50	Impacto Etnopolítico	
51	Impacto Etnojurídico	
52	Impacto Etnoreligioso	
53	Impacto Etnolingüístico	
54	Impacto Etnoetnográfico	
55	Impacto Etnoantropológico	
56	Impacto Etnosociológico	
57	Impacto Etnopsicológico	
58	Impacto Etnopolítico	
59	Impacto Etnojurídico	
60	Impacto Etnoreligioso	
61	Impacto Etnolingüístico	
62	Impacto Etnoetnográfico	
63	Impacto Etnoantropológico	
64	Impacto Etnosociológico	
65	Impacto Etnopsicológico	
66	Impacto Etnopolítico	
67	Impacto Etnojurídico	
68	Impacto Etnoreligioso	
69	Impacto Etnolingüístico	
70	Impacto Etnoetnográfico	
71	Impacto Etnoantropológico	
72	Impacto Etnosociológico	
73	Impacto Etnopsicológico	
74	Impacto Etnopolítico	
75	Impacto Etnojurídico	
76	Impacto Etnoreligioso	
77	Impacto Etnolingüístico	
78	Impacto Etnoetnográfico	
79	Impacto Etnoantropológico	
80	Impacto Etnosociológico	
81	Impacto Etnopsicológico	
82	Impacto Etnopolítico	
83	Impacto Etnojurídico	
84	Impacto Etnoreligioso	
85	Impacto Etnolingüístico	
86	Impacto Etnoetnográfico	
87	Impacto Etnoantropológico	
88	Impacto Etnosociológico	
89	Impacto Etnopsicológico	
90	Impacto Etnopolítico	
91	Impacto Etnojurídico	
92	Impacto Etnoreligioso	
93	Impacto Etnolingüístico	
94	Impacto Etnoetnográfico	
95	Impacto Etnoantropológico	
96	Impacto Etnosociológico	
97	Impacto Etnopsicológico	
98	Impacto Etnopolítico	
99	Impacto Etnojurídico	
100	Impacto Etnoreligioso	

18. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

N°	TIPO DE EJECUCIÓN	Según Modalidad de Ejecución
1	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	<input type="checkbox"/>
2	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	<input checked="" type="checkbox"/>
3	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA (APP)	<input type="checkbox"/>
4	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - COBAS POR IMPUESTOS	<input type="checkbox"/>
5	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR	<input type="checkbox"/>

19. IMPACTO AMBIENTAL

ETAPA DEL PROYECTO	IMPACTOS NEGATIVOS	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y/O MITIGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	FRECUENCIA DE EJECUCIÓN	COSTO (U.S.)
EJECUCIÓN					
FINANCIAMIENTO					

20. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones de este estudio se basan en los datos suministrados por el interesado y en el análisis de los documentos que conforman el expediente de selección. El presente estudio no garantiza la exactitud de la información suministrada por el interesado y no se responsabiliza por los errores de omisión o comisión que pudieran ocurrir.

El presente estudio se realizó en el marco del proceso de selección N° 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Galvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2489638.

El presente estudio se realizó en el marco del proceso de selección N° 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Galvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2489638.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS  
 EDIFICIO MUNICIPAL DE SAN MARCOS  
 AV. DE LA INDEPENDENCIA N° 10754  
 DISTRITO DE SAN MARCOS (D.S.)

Pedro Galvez  
 J. GALVEZ GALVEZ  
 INGENIERO CIVIL  
 REG. C.I.P. N° 123456



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

PERÚ

**FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN CARRETERAS INTERURBANAS**  
(Lo informaciones registradas en el Registro de Contrataciones del Estado - R.C.E. N° 3899017.EEF)

21. FIRMAS

Responsable de la formulación y evaluación del proyecto

*[Signature]*  
 J. SANTA TERESA DE JOURNET  
 RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Responsable de la Unidad Formadora

*[Signature]*  
 MUNICIPIALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS  
 EDON JOURNAL - N° 2021-0027-A  
 SUBSECRETARÍA DE INICIATIVA DE PROYECTOS

*[Handwritten signatures]*



**ANEXO N° 4**

**DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**ANEXO N° 4-B**

**CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR**

**A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES**

**1. Requisitos Legales:**

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el monto total de inversión, de corresponder.

**2. Información Financiera:**

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
- b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.





3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

## B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

## C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que, de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

## D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES



Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

### **SOBRE N° 1: CREDENCIALES**

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

Dirección. Jr. Santa Teresa de Journet 351 Urb. La Alameda Cajamarca, Cajamarca, Cajamarca.

Atte. Comité Especial – TUO de la Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-GRC-CEPIP-PRIMERA CONVOCATORIA

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2489638.

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

### **SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA**

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

Dirección.

Atte. Comité Especial TUO de la Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-GRC-CEPIP-PRIMERA CONVOCATORIA

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2489638.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

### **SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA**

Señores

Gobierno Regional de Cajamarca.

Dirección.

Atte. Comité Especial TUO de la Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-GRC-CEPIP-PRIMERA CONVOCATORIA

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2489638.

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]





**ANEXO N° 4-C**

**MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

Cajamarca, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-GRC-CEPIP-PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-GRC-CEPIP-PRIMERA CONVOCATORIA**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio





**ANEXO N° 4-D**

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230**  
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2489638.

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

**A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR**

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]\*

(\*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

**B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:**

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%
Nota 1:	Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.		
Nota 2:	Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.		

**C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:**

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta. Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de



la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

**D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO**

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

**E. REQUISITOS TÉCNICOS:**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

**Experiencia en ejecución de Proyectos en general (\*)**

- Datos de la Empresa Ejecutora :
- Tipo de Actividad :
- Año de inicio de actividades e información económica relevante :
- Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos :
- Monto acumulado en estos contratos :
- (EXPRESADO EN SOLES)

(\*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Curriculum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

**Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar**

- Tipo de Actividades :
- Año de inicio de las actividades :
- Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años. :

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**





**ANEXO N° 4-E**

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230**  
 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
 Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2489638.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Total de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con Código Único de Inversiones N° 2489638, alcanza la suma de (INDICAR MONTO EN LETRAS Y NÚMERO)

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RESUMEN DE PRESUPUESTO MATERIA DE CONVOCATORIA	
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO
2	CONSTRUCCION DE VEREDA DE CONCRETO
3	COSNTRUCCÓN DE CUNETAS
4	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE CONCRETO
5	CONSTRUCCÓN DE MURO DE CONTENCIÓN
6	CONSTRUCCÓN DE AREA VERDE (JARDÍN)
7	CONSTRUCCION DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL
8	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
9	GASTOS GENERALES POR COVID
10	INVENTARIO FISICO COVID
<b>SUB TOTAL REFERENCIAL</b>	
11	SUPERVISIÓN
12	SUPERVISIÓN COVID
13	LIQUIDACIÓN
<b>MONTO DE INVERSIÓN PARA CONVOCATORIA</b>	

**NOTAS**

- El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.
- Esta propuesta no incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
 PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación  
 de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: *"Mejoramiento del servicio de transitabilidad  
 vehicular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de  
 San Marcos-Departamento de Cajamarca"* con CUI N° 2489638.



Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

**ANEXO N° 4-G**

**DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR**

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisado por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado, así como la existencia de una sentencia condenatoria.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 20230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.





7. Que, la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal, salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

8. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.

9. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.

10. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.

11. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Cajamarca, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.

12. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).

13. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a las acciones administrativas, civiles y penales a las que sería pasible, conforme a lo dispuesto en el numeral 33.3 del artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

14. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.



Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

**PERSONA JURÍDICA:**

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa

**Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

**EN CASO DE CONSORCIO:**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 2

**Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.**

**En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.**



## ANEXO N° 4-H

### COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – TUO DE LA LEY N° 29230**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2489638.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de SIETE (7) AÑOS a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal del Postor

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal de la Empresa  
 Ejecutora

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**



**ANEXO N° 4-J**

**DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO**

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

**1. Organización y Poderes**

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

**2. Capacidad**

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

**3. Características**

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvenición, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

**4. Autorización**

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

**5. Inexistencia de conflictos**

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco





algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

**6. Responsabilidad solidaria**

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de siete (07) años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal del Postor

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal de la Empresa  
 Ejecutora (Proyectista y/o  
 Constructor)

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**



**ANEXO N° 4-K**

**DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-GRC-CEPIP-PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-GRC-CEPIP-PRIMERA CONVOCATORIA**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
<b>TOTAL:</b>			<b>100%</b>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal Consorciado1

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal Consorciado2



**ANEXO N° 4-L**

**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA  
 EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-GRC-CEPIP-PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio





**ANEXO 4-M**

**CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-GRC-CEPIP-PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2489638, en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR<sup>1</sup>] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Personal Profesional

<sup>1</sup> En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.



## ANEXO N° 5

## GARANTÍAS

**ANEXO N° 5-A**

**MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230**  
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
Presente.-

Referencia: Proceso de selección N° 001-2021-GRC-CEPIP-PRIMERA CONVOCATORIA  
Carta Fianza Bancaria N° [.....]  
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....  
Firma y Sello  
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]  
[DIRECCIÓN DEL BANCO]





**ANEXO N° 5-B**

**MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores  
 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
 Presente.-

Referencia: Proceso de selección N° 001-2021-GRC-CEPIP-PRIMERA CONVOCATORIA

Carta Fianza Bancaria N° [.....]  
 Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto [.....]	Nombre del Proyecto [.....]	Monto Garantizado [.....]
--------------------------------	--------------------------------	------------------------------

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....  
Firma y Sello  
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]  
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

**IMPORTANTE:**

- En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de proyectos corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una **garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones**, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores  
Gobierno Regional de Cajamarca  
Presente.

Referencia: Proceso de Selección N° 001-2021-GRC-CEPIP-PRIMERA CONVOCATORIA

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:





OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(*) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(\*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)  
 (\*\*) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....  
 Firma y Sello  
 [NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]  
 [DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.





## ANEXO N° 6

### FORMATO DE CONVENIO

**Nota:** El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

## ANEXO N° 21

### CONVENIO DE INVERSIÓN REGIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Regional para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" (en adelante **EL PROYECTO**) con Código Único de Inversiones N° 2489638, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urbanización La Alameda - Cajamarca, representada por el Ing. Mesías GUEVARA AMASIFUÉN, identificado con DNI N° 09871134, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución N° 3595-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre de 2018; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

#### IMPORTANTE:

- En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. (MEDIANTE CARTA N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA PRESENTÓ SU CARTA DE INTENCIÓN A LA ENTIDAD PÚBLICA PARA FORMULAR Y/O ACTUALIZAR Y/O EJECUTAR Y/O FINANCIAR EL PROYECTO).
- 1.2. A través del Convenio Específico N° D00007-2021-GRC-GGR "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL, cuyo objeto es de establecer mecanismos de cooperación interinstitucional que permita unir esfuerzos para incorporar el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de Diciembre – ciudad de San Marcos del Distrito de Pedro Gálvez – provincia San Marcos – Departamento Cajamarca" con CUI N° 2489638, a la Cartera de Proyecto del Gobierno Regional de





Cajamarca con el propósito de ejecutarlo bajo el mecanismo de Obras por Impuesto, regulado bajo la Ley N° 29230.

- 1.3. El proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de Diciembre – ciudad de San Marcos del Distrito de Pedro Gálvez – provincia San Marcos – Departamento Cajamarca" con CUI N° 2489638, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
- 1.4. Mediante Resolución de Alcaldía N° 132-2021/MPSM, de fecha 26 de marzo de 2021, rectificada mediante Resolución del Alcaldía N° 249-2021/MPSM de fecha 14 de junio del 2021, la Municipalidad Provincial de San Marcos, APROBÓ el Expediente Técnico del PIP denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de Diciembre – ciudad de San Marcos del Distrito de Pedro Gálvez – provincia San Marcos – Departamento Cajamarca" con CUI N° 2489638, por un monto de S/ 8, 369, 922.37 (Ocho Millones Trescientos Sesenta y nueve Mil Novecientos Veintidós con 37/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, el mismo que será ejecutado bajo la modalidad de contrata, conforme a la siguiente descripción:

COSTO DIRECTO	5,715,062.86
GASTOS GENERALES (10.00 %)	571,506.29
PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL CONTRA EL COVID-19	138,593.05
UTILIDAD	285,753.14
SUBTOTAL	6,710,915.34
IGV (18%)	1,201,020.46
VALOR REFERENCIAL CON IGV	7,911,935.80
EXPEDIENTE TECNICO	34,400.00
SUPERVISION	288,290.81
SUPERVISION COVID-19	15,030.00
LIQUIDACION DE OBRA	25,068.77
GESTION DEL PROYECTO	95,196.99
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	8,369,922.37

- 1.5. Mediante Acuerdo Regional N° D00023-2021-GRC-CR, de fecha 07 de mayo de 2021, el Consejo Regional, APRUEBA la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, del PIP:



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2489638.



PROYECTO PRIORIZADO	
NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 11 DE DICIEMBRE – CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO PEDRO GÁLVEZ – PROVINCIA DE SAN MARCOS – CAJAMARCA.
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN – CUI	2489638
NIVEL	Expediente Técnico Aprobado y Actualizado
COSTO DEL PROYECTO:	S/ 8 369 922,37 soles

Facultando al Gobernador Regional de Cajamarca CONSTITUIR el COMITÉ ESPECIAL responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto previamente priorizado, así como el Comité de la Empresa Privada Supervisora.

- 1.6. Con Ficha Técnica Estándar para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión en Carreteras Interurbanas, se registra y se declara la vialidad del PIP: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de Diciembre – ciudad de San Marcos del Distrito de Pedro Gálvez – provincia San Marcos – Departamento Cajamarca"**, (en adelante **EL PROYECTO**), con Código Único de Inversiones N° 2489638.
- 1.7. Mediante Informe N° D000018-2021-GRC-GRPPAT, de fecha 27 de mayo de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite el Informe Financiera para la solicitud de Informe Previo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, relacionado al proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de Diciembre – ciudad de San Marcos del Distrito de Pedro Gálvez – provincia San Marcos – Departamento Cajamarca"** con CUI N° 2489638 en el marco del TUO de la Ley N° 29230, en el cual indica que el Gobierno Regional de Cajamarca, tiene previstos los recursos necesarios para financiar la operación de endeudamiento y repago de los CIPRL, emitidos con cargo a la fuentes de financiamiento Recursos Determinado de canon, sobrecanon, regalías, rente de aduanas y participaciones, sin afectar la atención de los gastos corriente de la Entidad, adjuntando el Flujo de Caja.
- 1.8. Con Informe Técnico N° 001-2021-MPSM-SGI de fecha 27 de mayo de 2021, el responsable Subgerente de Inversiones (UF) de la Municipalidad Provincial de San Marcos, remite el Informe Técnico para la solicitud del Informe Previo establecido en la primera Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230.
- 1.9. Con Oficio N° D000237-2021-GRC-DRAJ, de fecha 16 de julio de 2021, el Director de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° D000021-GRC-DRAJ-SHS, de fecha 16 de julio de 2021, respecto del informe legal para la solicitud de informe previo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, el cual suscribe y comparte en todos sus extremos.





- 1.10. Con Oficio N° D000371-2021-CG/APP, de fecha 02 de agosto de 2021, la Contraloría General de la República, requiere la presentación de una serie de información complementaria para proceder con la emisión del Informe Previo solicitado por el Gobierno Regional de Cajamarca, a través del Oficio N° D000215-2021-GRC-GR, de fecha 06 de junio de 2021.
- 1.11. Con Informe N° D000014-2021-GRC-GRDE, de fecha 23 de agosto de 2021, el Gerente Regional de Desarrollo Económico y la Unidad Formuladora de la Sede Central, remiten la subsanación de observaciones emitidas por la Contraloría General de la República para la emisión del informe previo.
- 1.12. Con Informe N° D000023-2021-GRC-GRPPAT, de fecha 23 de agosto de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite informe financiero (complementario) para la presentación de información requerida por la Contraloría General de República.
- 1.13. Con Oficio N° D000282-2021-GRC-DRAJ, de fecha 24 de agosto de 2021, el Director de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° D000033-2021-GRC-DRAJ-SHS, de fecha 24 de agosto de 2021, informe complementario, para la solicitud de Informe Previo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Teto único Ordenado de la Ley N° 29230.
- 1.14. Con D.S. N° 150-2021-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueban los topes máximos de capacidad anual para Gobierno Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional Y Local – Tesoro Público – CIPRL, en donde se detalla que la entidad pública cuenta con un límite de emisión de CIPRL por el monto de **S/ 89, 037, 430 (Ochenta y Nueve Millones Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100 Soles)**
- 1.15. Con Oficio D000761-2021-GRC-GRPPAT, de fecha 24 de setiembre de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el compromiso de asignación de recursos para el inicio de la convocatoria de los procesos de selección de la Empresa Privada y Empresa Privada Supervisora del PIP con CUI n° 2489638
- 1.16. Con Informe Previo N° 000066-2021-CG/APP, de fecha 02 de setiembre de 2021 la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.

**IMPORTANTE:**

- En caso no se hubiere recibido el Informe Previo de la Contraloría General de la República, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, se debe dejar constancia de ello, indicando el documento y fecha con el que la Entidad Pública solicitó dicho informe previo.

- 1.17. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° 001-2021-GRC-CEPIP-PRIMERA CONVOCATORIA para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL**





**CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.

- 1.18. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

## CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230) y por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

## CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
- 3.2. **EL PROYECTO** cuenta con Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 93-2017-GR.CAJ/GRI, de fecha 15 de agosto del 2017, actualizado a través de la Resolución de Gerencia Regional N° D000068-2020-GRC-GRI, de fecha 28 de julio de 2020, elaborado por **LA ENTIDAD** dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio.

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute **EL PROYECTO (Financiamiento del Servicio de Supervisión, Ejecución Y Liquidación de EL PROYECTO)**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO].

## CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN



- 5.1. El monto total de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a **S/. 8, 240, 325.38 (Ocho Millones Doscientos Cuarenta Mil Trescientos Veinticinco con 38/100 soles)**.
- 5.2. El monto total de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

<b>RESUMEN DE PRESUPUESTO MATERIA DE CONVOCATORIA</b>			
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO	S/	4,223,782.85
2	CONSTRUCCION DE VEREDA DE CONCRETO	S/	717,097.97
3	COSNTRUCCIÓN DE CUNETA	S/	1,409,312.12
4	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE CONCRETO	S/	393,294.52
5	CONSTRCCUCCÓN DE MURO DE CONTENCIÓN	S/	628,007.71
6	CONSTRUCCIÓN DE AREA VERDE (JARDÍN)	S/	308,876.68
7	CONSTRUCCION DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	S/	37,806.83
8	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	S/	55,164.07
9	GASTOS GENERALES POR COVID	S/	138,593.05
10	INVENTARIO FISICO COVID	S/	-
<b>SUB TOTAL REFERENCIAL</b>		S/	7,911,935.80
11	SUPERVISIÓN	S/	288,290.81
12	SUPERVISIÓN COVID	S/	15,030.00
13	LIQUIDACIÓN	S/	25,068.77
<b>MONTO DE INVERSIÓN PARA CONVOCATORIA</b>		S/	8,240,325.38

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.
- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto.





- 5.5. El monto total de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

#### CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 270 días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Ejecución de Obra (**)		
Ejecución de bienes y servicios (equipamiento, mobiliario, capacitación, entre otros)	EMPRESA PRIVADA FINACIADORA Y EJECUTORA	180
Culminación de Obra (Proyecto)	EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA	10
Recepción y liquidación (***)	-ENTIDAD  -EMPRESA PRIVADA FINANCIADRO Y EJECUTORA	80
<b>TOTAL</b>		270

(\*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(\*\*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO**.

(\*\*\*) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 1.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 1.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización del Proyecto, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.

- 1.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 1.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
  - 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
  - 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO**, así como el Financiamiento del Servicio de Supervisión y la Liquidación del Proyecto, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a **LA EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 68 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA**

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO**.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2489638.



- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** verifica y comunica a la **EMPRESA PRIVADA** que el monto total de inversión del presente convenio se enmarca dentro del límite de emisión CIPRL con el que cuenta la entidad a la fecha de suscripción del presente CONVENIO.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto.

**IMPORTANTE:**

- El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del Proyecto.

- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de recepción, conforme a los artículos 69 y 74 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la conformidad de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto, de acuerdo a lo establecido al artículo 88 y 91 del Reglamento, aún cuando existan los siguientes casos:
- 8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. La **ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar si el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** tiene carácter de NEGOCIABLE O NO NEGOCIABLE, conforme a lo dispuesto en literal e) del artículo 88 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del Proyecto.

**CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA**

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.1 del artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2. Excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprueba los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.



- 9.3 Notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su notificación. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

10.1. La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en EL ESTUDIO DEFINITIVO – EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR LA ENTIDAD. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

10.2. Si **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, no presenta a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su propuesta de modificaciones mediante un Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, las fórmulas polinómicas son las establecidas en el Estudio Definitivo.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total y/o por avance del Proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total de inversión del presente Convenio.
- 12.3 Conforme al Artículo 77 del TUO del Reglamento de la Ley N°29230 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la memoria descriptiva valorizada. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de la empresa privada cuyo costo reconocido del CIPRL.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL.



- 13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 90 y 91 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:
- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
  - 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
  - 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
  - 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
  - 13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
  - 13.1.6. La Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP"
- 13.2. En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el artículo 92 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del Proyecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:
- 13.2.1. Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
  - 13.2.2. Conformidad de Recepción del avance trimestral del Proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
  - 13.2.3. Registro en el SIAF – SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
- 1.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO**.
  - 1.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.
  - 1.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

**LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos





parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 109 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora."

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión.

#### **IMPORTANTE:**

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** no debe considerar dentro del Monto Total de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer



vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO**.

- 15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**.
- 15.3. Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

**LAS PARTES** dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.

**IMPORTANTE:**

- En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:

*"Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."*

- 15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2489638.



- 15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- 15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en los siguientes supuestos:
- 15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
- 15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
- 15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la obra, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la obligación incumplida, de acuerdo con el Convenio, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.
- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F = 0.15

- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: estudio definitivo, ejecución de obra, expediente de mantenimiento, actividades de mantenimiento, manual de operación y actividades de operación. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.



- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

N°	PENALIDADES A APLICAR POR	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de Treinta (30) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los Treinta (30) días.	0.5 de la UIT al momento de aplicación de la penalidad por la entidad por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo.	Según informe del supervisor y/o inspector de obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 de la UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor y/o inspector de obra.
3	Si la empresa privada o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor y/o inspector de obra.
4	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y en la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	Media (0.5) UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad, por cada día de ausencia del personal en obra.	Según Informe y acta del supervisor y/o inspector de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la obra.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-GRC-CEPIP- PRIMERA CONVOCATORIA: Contratación

de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. 11 de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2489638.



5	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION. Cuando la empresa privada no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas vigentes sobre seguridad y salud en trabajo, como la Ley 29783 y su Reglamento y/o la Norma G-050 Seguridad Durante la Construcción, además caso omiso de las señalizaciones solicitadas por la Supervisión o inspector, La multa diaria será:	0.5 de la UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad	Según informe del supervisor y/o inspector de obra.
6	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCION DEL PERSONAL. Cuando la empresa privada no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la normativa vigente mencionada en el ítem anterior. Esta penalidad se considerará si en la obra alguno de los trabajadores no está debidamente equipado con el Equipo de Protección Personal Básico o complementario, si los trabajos que está ejecutando lo ameritan, además la permanencia en obra del trabajador queda a evaluación del supervisor o inspector y de ser el caso de reincidencia será retirado, la forma de cálculo será por cada trabajador que no cuente con la indumentaria de seguridad correspondiente siendo esta:	0.5 de la UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad	Según informe del supervisor y/o inspector de obra.
7	INGRESO DE MATERIALES. Cuando la empresa privada ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor o inspector, la multa por cada evento será de:	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad	Según informe del supervisor y/o inspector de obra.
8	ENTREGA DE DDOCUMENTACION INCOMPLETA Cuando la empresa privada entregue documentación incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos. La multa por cada tramite documentario será de:	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad	Según informe del supervisor y/o inspector de obra.
9	CARTEL DE OBRA. Cuando la empresa privada no coloque cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o el contrato y/o plazo indicado por el supervisor o inspector de Obra. La multa por día de atraso será:	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad	Según informe del supervisor y/o inspector de obra.
10	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL. Cuando la empresa privada no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual en un plazo de 72 horas, contados desde el día siguiente de haber iniciado el plazo contractual de obra, La multa diaria será:	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad	Según informe del supervisor y/o inspector de obra.



11	<p>PRUEBAS Y ENSAYOS. Cuando la empresa privada no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales, dosificaciones y/o ensayos de Control de Calidad, así mismo también se aplicará penalidad cuando el contratista realice en forma inadecuada los ensayos de control de calidad, es decir, al no seguir los procedimientos estandarizados, hacer uso de equipos inadecuados, o el personal que realice las pruebas de control de calidad no sea el autorizado, La multa diaria será:</p>	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad	Según informe del supervisor y/o inspector de obra.
12	<p>RESIDENTE DE OBRA. Cuando el Ing. Residente de la Obra no se encuentre en forma permanente en la obra la multa diaria será:</p>	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad	Según informe del supervisor y/o inspector de obra.
13	<p>PERSONAL CLAVE EN OBRA. Cuando alguno de los profesionales propuestos por la empresa privada que componen el equipo de ingeniería en obra (Ingeniero Residente y Asistente del Residente) no se encuentre en forma permanente en la obra, la multa diaria será: Nota: La presencia en obra del personal con participación parcial se coordinará con la supervisión de obra o inspector.</p>	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	Según informe del supervisor y/o inspector de obra.
14	<p>AUTORIZACION DE TRABAJOS. La empresa privada ejecuta trabajos no autorizados por el Supervisor o inspector.</p>	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad	Según informe del supervisor y/o inspector de obra.
15	<p>MITIGACIÓN AMBIENTAL. La empresa privada no cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto Ambiental, cada vez que sea necesario y/o solicitud del Supervisor o inspector.</p>	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad	Según informe del supervisor y/o inspector de obra.
16	<p>TRABAJOS MAL EJECUTADOS. Por no cumplir con ejecutar el trabajo de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Expediente, sin perjuicio de que la empresa privada corrija las observaciones sin costo alguno para el Gobierno Regional de Cajamarca, la multa será por cada trabajo mal ejecutado y por los días transcurridos desde la fecha en que detectó la ocurrencia hasta la corrección pertinente siendo esta condición para la continuidad de los trabajos de obra.</p>	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad	Según informe del supervisor y/o inspector de obra.



17	POR PRESENTAR LA VALORIZACION MENSUAL CON DEFICIENCIAS Y/O DOCUMENTACION INCOMPLETA. Cuando la empresa privada presenta la valorización mensual con deficiencias y/o documentación faltante, la multa será de:	(2/100) de la Valorización tramitada para pago.	Por cada valorización mensual que sea detectada.
18	RESPECTO A VALORIZACIONES. La Entidad tiene todo el derecho a realizar la verificación de metrados ejecutados y presentados en la valorización mensual de obra, y de ser el caso de que existan sobrevalorizaciones, indistintamente de las penalidades y responsabilidades que le correspondan a la supervisión de obra o inspector, también al contratista se le aplicará una multa de:	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad	Por cada partida Sobre Valorizada que sea detectada.
19	RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID – 19, EN LA EJECUCIÓN DE OBRA. Por no cumplir con las acciones para evitar la propagación del coronavirus covid-19, de acuerdo al plan de implementación presentado, la Entidad penalizará al contratista por cada día que no se cumpla dichas disposiciones.	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	Por cada día que sea detectada el incumplimiento, mediante informe del supervisor y/o inspector de obra.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio cuando LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO):

- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
- 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
- 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, LA ENTIDAD PÚBLICA cursa carta notarial a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO). Vencido dicho plazo y LA EMPRESA

**PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 84.2 del artículo 84 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 84.4 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 114 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 115.1 del artículo 115 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento establecido en el numeral 84.4 del artículo 84 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.5. Se superen los montos máximos establecidos en artículo 72.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 65 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o llevar a cabo la ejecución del proyecto reformulado. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.





- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 85 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirá en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.



- 18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

#### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2 En caso de modificaciones en el monto total de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total de inversión.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la controversia y conforme el procedimiento establecido artículo 86 del TUO del





Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 87.2 del artículo 87 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

**IMPORTANTE:**

- Puede adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución del Convenio. Por ejemplo, para la suscripción del Convenio y, según el acuerdo de las partes puede establecerse que el arbitraje sea institucional o ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, debe indicarse si la controversia se somete ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes:
- 22.1.1. GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO Responsable de emitir la conformidad de recepción de EL PROYECTO o la conformidad de sus avances.
- 22.1.2. GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.
- 22.1.3. DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.

- 22.1.4. DIRECTOR DE TESORERIA Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.
- 22.1.5. GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora.
- 22.1.6. GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 14 de la Ley.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Jr. Santa Teresa de Journet N° 351- Urbanización La Alameda – Cajamarca.

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [rhernandez@regioncajamarca.gob.pe](mailto:rhernandez@regioncajamarca.gob.pe)

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: 076-600056 Anexo 1031

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números





de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cajamarca, a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....  
 Nombre, firma, sello  
 ENTIDAD PUBLICA

.....  
 Nombres, Firma y sello del Representante  
 Legal  
 EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

